



CONVENIO DE HERMANAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PRESIDENTA MUNICIPAL TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, ASÍ COMO EL **SÍNDICO MUNICIPAL TALCO ROMOS MIRELES** Y LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE CONSTITUCIONAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO "**, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Santos

DECLARACIONES

I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**:

- 1.- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la

1 *[Signature]*

[Signature]

[Signature]
[Signature]



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. "EL **AYUNTAMIENTO**" es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

2.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de



julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4.- Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "**EL AYUNTAMIENTO**", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**"

II.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo



dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII,



del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Presidenta Municipal, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos, en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

II.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como

5



el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.6. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.**

II.7. Que para efectos fiscales el nombre de "**EL MUNICIPIO**", es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

"**LAS PARTES**", reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto formalizar el hermanamiento entre el Municipio de Villa de Álvarez, Colima y el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con el propósito de establecer una relación de cooperación estratégica, orientada al fortalecimiento de sus tradiciones culturales y charrotaurinas, la promoción conjunta del turismo regional, el intercambio cultural y el desarrollo económico y social de ambas comunidades.

A través de este hermanamiento, ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en los siguientes ejes estratégicos:

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



1. **Preservación de Tradiciones:** Diseñar y ejecutar estrategias que permitan conservar, promover y difundir las festividades emblemáticas de cada municipio, tales como los Festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez y los Festejos de la Feria de San Francisco de Asís del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes como parte del patrimonio cultural vivo de México.
2. **Impulso al Turismo:** Establecer mecanismos de colaboración para posicionar a ambos municipios como destinos turísticos destacados en el occidente de México, promoviendo sus festividades y atractivos naturales como una oferta cultural y turística integrada.
3. **Intercambio cultural y artístico:** Fomentar la participación de grupos culturales, bandas musicales, artistas, toreros y especialistas en actividades que enriquezcan las festividades y fortalezcan los lazos culturales entre ambas comunidades.
4. **Desarrollo económico local:** Generar oportunidades económicas mediante el intercambio de mejores prácticas en la organización de eventos, la promoción de productos típicos y el fortalecimiento de la economía local a través de sus festividades.

El objeto de este convenio este alienado con el compromiso de ambas administraciones de promover la cooperación intermunicipal como un instrumento para preservar sus tradiciones, impulsar el turismo cultural y fomentar el desarrollo sostenible en beneficio de sus habitantes.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente convenio de hermanamiento se desarrollara en los siguientes ámbitos de colaboración, con el objetivo de fortalecer las tradiciones culturales,



fomentar el turismo y promover el desarrollo económico de los municipios de Villa de Álvarez Colima y San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1. Cultura y Tradiciones:

- Promover el intercambio cultural y artístico entre ambos municipios mediante la participación de grupos artísticos, bandas musicales, danzantes tradicionales, artesanos y especialistas en eventos culturales.
- Organizar talleres, exposiciones y actividades que enriquezcan las festividades de ambas comunidades, resaltando elementos distintivos como la Plaza de Toros "La Petatera" de Villa de Álvarez y la Feria de San Francisco de Asís.
- Fomentar el aprendizaje mutuo sobre la organización, planeación y ejecución de sus festividades, compartiendo mejores prácticas y recursos culturales.

2. Turismo:

- Diseñar estrategias de promoción conjunta que posicionen a ambos municipios como destinos turísticos complementarios, vinculando con la Feria de San Francisco de Asís y los Festejos Charrotaurinos de Villa de Álvarez en una oferta turística integrada.
- Promover rutas culturales y turísticas que incluyan los atractivos naturales y patrimoniales de ambas localidades, y los espacios históricos de los Municipios.



- Participar en ferias, exposiciones y campañas digitales nacionales e internacionales para dar mayor visibilidad a las festividades y atractivos de cada municipio.

3. Economía Local:

- Crear oportunidades económicas para comerciantes, productores locales y artesanos mediante la promoción y comercialización de productos típicos de cada municipio en el marco de sus festividades.
- Impulsar el intercambio de experiencias y conocimientos en materia de organización de eventos masivos, fomentando la profesionalización y capacitación de los actores involucrados en la economía local.
- Colaborar en la atracción de inversiones que beneficien las actividades relacionadas con las festividades y el turismo de ambas comunidades.

4. Preservación del Patrimonio:

- Diseñar y ejecutar estrategias conjuntas que permitan la preservación, promoción y difusión de las tradiciones emblemáticas de ambos municipios como parte del patrimonio cultural vivo de México.
- Incorporar programas educativos y actividades comunitarias que sensibilicen a las nuevas generaciones sobre la importancia de preservar el legado cultural de sus festividades.



- o Documentar y sistematizar las tradiciones de ambos municipios, creando registros históricos y audiovisuales que aseguren su continuidad y proyección a nivel nacional e internacional.

Las partes se comprometen a trabajar en estos ámbitos de colaboración con un enfoque de cooperación y respeto mutuo, asegurando que las acciones derivadas de este convenio beneficien a las comunidades de ambos municipios y contribuyan a su desarrollo cultural, turístico y social.

TERCERA.- Para la ejecución y cumplimiento del presente convenio de hermanamiento, las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, asumen los siguientes compromisos:

1. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

El Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a:

- a) Facilitar la participación de artistas, grupos culturales, bandas musicales, danzantes tradicionales, toreros y demás representantes locales en los eventos y festividades organizados por el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, conforme a las capacidades y recursos disponibles.
- b) Promover las festividades y tradiciones del Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes particularmente la Feria de San Francisco de Asís, mediante su difusión en campañas conjuntas, plataformas oficiales y otros medios de comunicación institucionales.
- c) Brindar recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la implementación de actividades específicas vinculadas al presente



convenio, tales como talleres culturales, exposiciones artísticas e intercambios de conocimientos.

d) Facilitar el intercambio de experiencias relacionadas con la construcción, mantenimiento y conservación de la Plaza de Toros "La Petatera", como un modelo de preservación artesanal y charrotaurinos.

e) Designar como responsable de la ejecución, revisión y seguimiento de este convenio al Comité General de Ciudades Hermanas de Villa de Álvarez, así como a los subcomités que, en su caso, sean creados específicamente para atender los objetivos y actividades derivadas del presente convenio. Dichos comités tendrán la facultad de coordinarse con las autoridades municipales y las dependencias pertinentes para garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento.

2. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

El Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes se compromete a:

a) Garantizar la participación de sus grupos culturales, danzantes tradicionales y especialistas en la logística de eventos en las festividades de San Francisco de Asís, así como en otras festividades que así se acuerden entre las partes.



b) Promover las festividades y tradiciones del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, incluyendo los Festejos Charrotaurinos y la tradición artesanal de la Plaza de Toros "La Petatera", mediante su difusión en campañas conjuntas y plataformas institucionales.

c) Proporcionar recursos técnicos, humanos y logísticos en las actividades conjuntas derivadas de este convenio, tales como asesorías para la organización de eventos taurinos formales, desfiles y actividades culturales.

d) Compartir las mejores prácticas relacionadas con la planeación, gestión y ejecución de la Feria de San Francisco de Asís, fomentando el aprendizaje mutuo entre ambas partes para la mejora continua en la organización de eventos masivos.

e) Designar un representante oficial que funja como enlace institucional para la coordinación y seguimiento de los acuerdos establecidos en este convenio.

3. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo se comprometen a:

a) Diseñar, implementar y coordinar actividades conjuntas en los ámbitos de cultura, turismo, economía local y preservación del patrimonio, en el marco de los objetivos del presente convenio.

b) Crear un calendario conjunto de eventos y actividades relevantes en las que participen ambas partes, asegurando una representación



equitativa y fortaleciendo los lazos culturales y sociales entre las comunidades.

c) Establecer un mecanismo de comunicación y diálogo permanente a través de reuniones periódicas entre los enlaces designados por ambas partes, con el fin de supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos, evaluar avances y ajustar estrategias según sea necesario.

d) Promover la participación activa de la ciudadanía en las actividades derivadas del presente convenio, fomentando el sentido de pertenencia y orgullo comunitario en ambas localidades.

e) Buscar, dentro del marco de sus respectivas legislaciones y capacidades presupuestales, el financiamiento necesario para las actividades conjuntas, explorando también la posibilidad de gestionar recursos con organismos estatales, federales o internacionales.

4. COORDINACIÓN EN VILLA DE ÁLVAREZ

En el caso del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, la supervisión, coordinación y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio estará a cargo del Comité General de Ciudades Hermanas y los subcomités que sean creados con esta finalidad. Dicho comité actuará como órgano responsable de:

a) Proponer, planificar y supervisar las actividades derivadas del convenio en coordinación con las dependencias municipales correspondientes.



b) Gestionar la participación de actores culturales, turísticos y económicos en las actividades de colaboración con el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

c) Elaborar informes periódicos sobre los avances, resultados y retos derivados del presente convenio, mismos que serán presentados al H. Cabildo para su análisis.

Los compromisos aquí establecidos serán desarrollados conforme a los principios de reciprocidad, colaboración y respeto mutuo, garantizando que las acciones derivadas del presente convenio contribuyan al beneficio y desarrollo integral de ambas comunidades.

CUARTA. - El presente convenio de hermanamiento entre el **Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, y el **Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes**, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que las partes acuerden expresamente su modificación, renovación o terminación.

La duración del convenio será determinada por las partes conforme a los resultados de las evaluaciones conjuntas que se realicen de manera periódica en el marco de las actividades y objetivos establecidos. Dichas evaluaciones serán llevadas a cabo por los representantes designados y los órganos responsables de cada ayuntamiento, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones pactadas.

En caso de que cualquiera de las partes desee dar por terminado el presente convenio, deberá notificarlo por escrito con una anticipación mínima de **30** días hábiles a la otra parte, señalando los motivos de la



terminación y garantizando la conclusión ordenada de las actividades en curso, sin perjuicio de las acciones o acuerdos previamente adoptados.

QUINTA. - Para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan que la **evaluación y seguimiento** de las actividades derivadas del hermanamiento serán responsabilidad de los órganos designados por cada ayuntamiento.

En el caso del **Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, dicha responsabilidad recaerá en el **Comité General de Ciudades Hermanas**, así como en los subcomités específicos que sean creados para la implementación y supervisión de las acciones acordadas. Este comité será el encargado de coordinar, revisar y evaluar de manera periódica las actividades derivadas del presente convenio, además de informar a las autoridades competentes sobre los avances, resultados y posibles ajustes necesarios.

Las partes se comprometen a mantener una comunicación permanente entre sus respectivos órganos de evaluación y seguimiento, a fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades, la continuidad de los compromisos asumidos y la solución oportuna de cualquier situación que pudiera surgir durante la vigencia del convenio.

SEXTA. - Cualquier modificación, adición o ajuste al presente convenio de hermanamiento deberá ser aprobada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, y por el H. Cabildo del Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada una de las partes.



Las modificaciones deberán ser formalizadas mediante un instrumento escrito que contenga la voluntad expresa de ambas partes, debidamente firmado por los representantes legales de los ayuntamientos, y surtirán efectos a partir de la fecha que se indique en dicho instrumento.

Las partes acuerdan que cualquier modificación propuesta será previamente analizada por los órganos responsables de la supervisión y evaluación del presente convenio, a fin de garantizar que dichas modificaciones sean congruentes con los objetivos y propósitos del hermanamiento.

SÉPTIMA. - Terminación anticipada. - El presente convenio podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibida la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación a no ser que las partes determinen lo contrario.


OCTAVO. - Jurisdicción y competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

NOVENO. - Las partes manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, las partes voluntariamente lo subsanarán de común acuerdo.




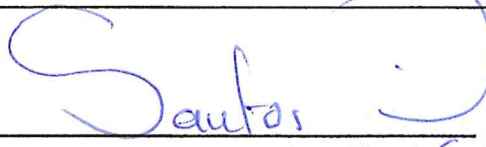
Leído el presente Acuerdo Específico, ambas partes, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a **10 días del mes de febrero de 2026.**

Por "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ"

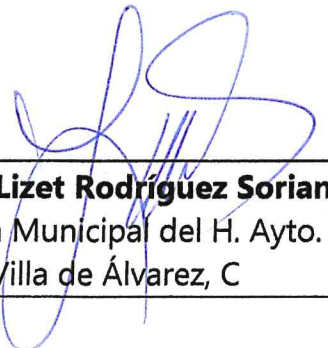

Mtra. Esther Gutiérrez. Andrade
 Presidenta Municipal del H. Ayto. de
 Villa de Álvarez, Col.

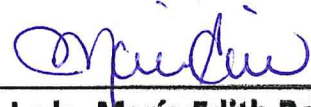
Por "EL AYUNTAMIENTO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO"


Téc. Margarita Gallegos Soto
 Presidenta Municipal del H. Ayto. de
 San Francisco de los Romo, Ags.


Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
 Síndico Municipal
 de Villa de Álvarez, Col.


Téc. Talco Romos Mireles
 Síndico Municipal
 de San Francisco de los Romo, Ags.


Lcda. Lizet Rodríguez Soriano
 Secretaria Municipal del H. Ayto. de
 Villa de Álvarez, C


Lcda. María Edith Rosales Luna
 Secretaria del H. Ayto. de
 San Francisco de los Romo, Ags